



PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS N° 15/2019

**EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Construcción de miradores – bancos y carteles en
Laguna La Zeta**

Sección I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**UNIDAD TECNICA DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente contratación tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: Construcción Miradores – Bancos y Carteles en Senderos en Laguna la Zeta** de la ciudad de Esquel, en un todo de acuerdo a los planos y las especificaciones de la Memoria Descriptiva, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Planos de Obra, que forman parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 2.- FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS La apertura el Pedido Directo de Precios mencionado en el artículo 1º se llevará a cabo el día 24 del mes de Junio del año 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Debiendo presentar la oferta bajo sobre que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, solo indicará en forma destacada el número del Pedido Directo de Precios, expresión de la fecha y hora de apertura.

ARTÍCULO 3.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La obra contratada se ejecutará bajo el régimen de la Ley I N° 11 (Antes Ley 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus modificatorias vigentes. Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la Ley N° I N° 11 (antes 533) de la Provincia del Chubut y modificatorias y para los casos que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo. Las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes 5447), su decreto reglamentario, sus modificaciones y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión de personal técnico, administrativo, y el que requiere mano de obra como así también la provisión transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en el presente Pedido Directo de Precios, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra que se trata.

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial destinado para la ejecución de esta obra asciende a la suma de \$ 536.610.12.- (pesos quinientos treinta y seis mil seiscientos diez con doce centavos)

ARTÍCULO 6.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS El mantenimiento de las ofertas queda establecido en TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 7.- LIBRE DEUDA MUNICIPAL DEL OFERENTE El oferente no deberá ser deudor de la Municipalidad de Esquel por ningún concepto.

ARTÍCULO 8.- REPRESENTANTE TÉCNICO. Para los fines de la Dirección de Obra y la Representación Técnica del CONTRATISTA, éste propondrá a la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL un profesional con título habilitante. A tal fin deberá presentar copia legalizada del título, matrícula profesional y del currículum vitae. Todas las instrucciones que dicho REPRESENTANTE TÉCNICO reciba del Inspector de Obra, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO ABSOLUTO, por lo que el contratista deberá asegurarse de las condiciones impuestas en el presente Pedido Directo de Precios, conocimiento del terreno, niveles del proyecto, puntos de conexión existentes, dimensiones y longitudes de infraestructura, por lo

que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera entregar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 10.- JORNALES MÍNIMOS. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones referentes a pagos de jornales, regidos por las Convenciones Colectivas de Trabajo u otro Decreto o LEY que rija la materia. El CONTRATISTA se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los SUBCONTRATISTAS que se desempeñen en la obra.

ARTÍCULO 11.- SEGUROS. El Contratista está obligado a cubrir los riesgos de todo el personal empleado en la Obra de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo se hará responsable de las obligaciones emergencias del Régimen del Contrato de Trabajo y de la Seguridad Social y cumplimiento de la Ley de Riegos de Trabajo. Dicho personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad.

El Contratista, por su cuenta y cargo deberá contratar, en compañías de reconocida solvencia y seriedad a satisfacción de la Municipalidad, los siguientes aseguramientos:

A) Daños a terceros: El Contratista deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil hacia Terceros de Obra en Construcción, con cobertura de primer riesgo absoluto, por un mínimo por acontecimiento de \$ 30.000.- y un máximo de \$ 3.000.000, endosado a favor de la Municipalidad de Esquel.

Los seguros precedentes, tendrán vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras y deberán presentarse junto con las constancias de haberse cancelado sus premios, antes de la fecha de inicio de los trabajos.

Todas las pólizas a emitirse deberán tener como asegurado a la Municipalidad de Esquel.

ARTÍCULO 12.- SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO PROVISTA POR EL CONTRATISTA Todo el personal que trabaje para la Obra deberá tener la indumentaria que lo identifique como perteneciente a la Empresa Contratista. Deberán llevar como medida de prevención casco de seguridad como así también toda la indumentaria y calzado adecuado al tipo de tarea que desarrolle, conforme lo establecen las Reglamentaciones vigentes para seguridad e higiene del personal.

Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora. El incumplimiento, y/o comprobación de negligencia, y/o imprudencia respecto a lo indicado precedentemente será severamente sancionado pudiendo constituir causal de rescisión culpable del contrato.

ARTÍCULO 13.- FACULTAD DE ADJUDICAR. La Municipalidad de Esquel se reserva la facultad de adjudicar la oferta más conveniente según las necesidades de la presente obra. Asimismo se reserva la facultad de no adjudicar cuando de las ofertas presentadas resulten desfavorables desde el punto de vista económico y/o técnico.

ARTÍCULO 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA El plazo de ejecución de la obra será de Noventa días corridos (90), contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, plazo dentro del cual la obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

ARTÍCULO 15.- CONTRATO. El acto de firma del Contrato se cumplirá a los CINCO (5) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación pertinente. En caso de no concurrir a suscribir el contrato, se dejará sin efecto la adjudicación. El Contrato será firmado por el Intendente de la Municipalidad de Esquel y por el Contratista. Una vez firmado el Contrato, el Contratista, presentará comprobantes del pago de la Ley de Sellos Provinciales en vigencia

para la habilitación de ésta documentación, estando a cargo del contratista la parte proporcional del sellado que le corresponda, dejándose constancia que el Municipio está exenta del pago.

ARTÍCULO 16.- GARANTIA DEL CONTRATO El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, la que podrá constituirse en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Pedido Directo de Precios N° 15/2019 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caución. En las cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos **b)** o **c)** del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

ARTÍCULO 17.- CERTIFICACIÓN DE LA OBRA Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA confeccionándose el correspondiente Certificado de Obra, que será firmada por ambas partes.

El pago de los certificados de obra se realizará dentro de los treinta días corridos, contados a partir de la fecha de presentación del mismo por la Contratista. En el caso de que surgiesen observaciones el plazo deberá contarse a partir de la recepción de la versión definitiva del certificado.

Los Certificados de Obra serán provisionales. De existir errores u omisiones serán tenidos en cuenta en la medición siguiente, hasta la certificación que se emita con motivo de la medición final.

ARTÍCULO 18.- FONDO DE REPARO Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) con el cual se forma el Fondo de Reparación, dicho Fondo será reintegrado a “EL CONTRATISTA” una vez cumplido el Plazo de Conservación y Garantía de la Obra. El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el CONTRATISTA mediante Póliza de Caucción, la que deberá estar emitida teniendo beneficiario a la Municipalidad de Esquel.

ARTÍCULO 19.- ANTICIPO FINANCIERO Se podrá autorizar un anticipo de fondos al contratista. El otorgamiento del anticipo de fondos será concedido previa constitución de una garantía mediante Póliza de Seguro de Caucción, dentro de los 15 (quince) días de suscripto el Contrato de Obra. Este anticipo no podrá superar el veinte (20%) del monto del contrato y se amortizará con los certificados de obra por emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo.

ARTÍCULO 20.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. En el término de cinco (5) DÍAS a partir de la fecha de la firma del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá dar inicio a la obra, mediante la firma del Acta de Inicio correspondiente.

ARTÍCULO 21.- LIMPIEZA DE LA OBRA. La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra. El incumplimiento de estas órdenes habilitará a LA MUNICIPALIDAD a realizar por sí o por tercero la limpieza de la obra con cargo de los gastos de esta a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 22.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Se encuentra establecido que no habrá Redeterminación de Precios de Contrato.

ARTÍCULO 23. - PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía que se fija es de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

ARTÍCULO 24.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN EI CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y si lo hiciera aquél no le será abonado.

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA Se efectuará una única Recepción parcial de carácter Provisional de las obras a la finalización de las mismas, en función del plazo de prueba o garantía, que expira cuando la obra se recibe definitivamente. La recepción provisional se formaliza a través de un acta que se labra al efecto. Durante ese plazo el contratista deberá subsanar o corregir ligeras deficiencias y completar los detalles señalados en el acta. En el caso de que el contratista se negare a corregir las deficiencias, la Municipalidad por sí o por terceros quedará facultada a ejecutar los trabajos, con cargo al contratista, afectando directamente las proporciones correspondientes al fondo de reparo.

En el caso de procederse a la recepción provisoria y se encuentren obras mal ejecutadas, la Municipalidad podrá suspender la recepción provisional, hasta tanto el contratista realice las correcciones correspondientes; sino lo hace en el plazo estipulado, la Municipalidad recibirá la obra de oficio y realizará la ejecución por su cuenta o por terceros, con cargo al contratista, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

La Recepción Definitiva de las obras se efectuará a través de un acta, una vez cumplido y expirado el plazo de Conservación y Garantía y subsanadas las deficiencias menores señaladas en el acta de recepción provisional.

Efectuada la recepción definitiva, no exime al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación (Arts. 1273 a 1277) y concordantes, por ruina total o parcial.

Las recepciones (parcial y definitiva) darán origen a las Actas correspondientes que deberán ser labrados en presencia del Contratista o su Representante Técnico. En ella se considerará la fecha de la efectiva recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de las partes.